

RECUSACION DE EVALUADORES
Los Directores de Proyecto podrán solicitar la recusación de miembros del Banco de Evaluadores (BE) FOCANLIS por escrito, con causa fundada fehacientemente, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al inicio de la exhibición de la nómina del BE dada a publicidad en la página web de la ANLIS.
Serán causales de recusación:
a) El parentesco por consanguinidad de cuarto grado y segundo de afinidad entre algún miembro del BE y un miembro del equipo que presenta el proyecto.
b) Tener un miembro del BE o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los miembros del proyecto.
c) Tener a algún miembro del BE pleito pendiente con un miembro del equipo.
d) Ser algún miembro del BE y un miembro del equipo, recíprocamente, acreedores, deudores o fiadores.
e) Ser algún miembro del BE, o haber sido, autor de denuncia o querrela contra un miembro del equipo de trabajo o denunciado o querrellado por este ante Tribunales de Justicia o Tribunales Académicos, con anterioridad al llamado a concurso.
f) Haber emitido un miembro del BE opinión o recomendación que pueda considerarse como prejuicio del resultado del concurso que se tramita.
g) Tener un miembro del BE amistad íntima o enemistad o resentimiento con alguno de los aspirantes, y que esa relación se manifieste por hechos conocidos antes de su designación como evaluador.
h) Haber recibido algún miembro del BE beneficios de un aspirante.
i) Transgredir o haber transgredido algún miembro del BE la ética académica.